

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 42 - 2011

EJERCICIO FISCAL 2011

Guatemala, 14 DIC 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la asignación presupuestaria en concepto de aporte IVA-Paz a favor de los Consejos Departamentales de Desarrollo, aprobada por medio del Decreto Número 54-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, es menor con relación al Listado de Obras aprobado por medio del artículo 39 de la disposición legal indicada, por lo que se hace necesario otorgar un aporte extraordinario a varios Consejos Departamentales de Desarrollo, para financiar la totalidad de la inversión programada para este año;

CONSIDERANDO:

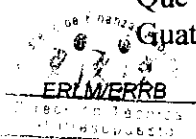
Que de conformidad con lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, cuando el traslado sea de una institución a otra se aprobarán por medio de acuerdo gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número 803 de fecha 09 DIC. 2011, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 611 de fecha 12/12/2011, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la



[Handwritten signature]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

realización de los gastos y las autoridades de las Direcciones Financiera y de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas y los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural incluidos en la literal a) de los antecedentes del dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183 literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
213	TOTAL: Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		11	<u>173,506,943.00</u>	<u>173,506,943.00</u>
65	Servicios de la Deuda Pública	52		173,506,943.00	173,506,943.00

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

- 11 Ingresos corrientes
- 52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
TOTAL:	<u>173,506,943.00</u>	<u>173,506,943.00</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		<u>173,506,943.00</u>
Componente de Inversión:		<u>173,506,943.00</u>
Transferencias de Capital		173,506,943.00



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ERLWERRB

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Resumen	Débito	Crédito
Servicios de la Deuda Pública	<u>173,506,943.00</u>	
Deuda Pública	173,506,943.00	

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES QUETZALES EXACTOS (Q.173,506,943.00)** contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, como un aporte extraordinario a favor de varios Consejos Departamentales de Desarrollo, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNÍQUESE,



ÁLVARO COLOM

Alfredo Del Cid Pinillos
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. Carlos Larios Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA